



## **Informe Financiero**

# **Proyecto de ley sobre la promoción del envejecimiento positivo, el cuidado integral de los adultos mayores y el fortalecimiento de la institucionalidad del Adulto Mayor**

## **Mensaje N° 174-368**

### **I. Antecedentes**

El proyecto de ley tiene por objeto la promoción del envejecimiento positivo y del cuidado integral de los adultos mayores, considerando la diversidad del envejecimiento con un enfoque territorial a lo largo del país.

El contenido del proyecto es el siguiente:

1. En el Título Preliminar, se establece el objeto, principios y criterios de interpretación de esta ley.
2. El Título I está dedicado a los cuidados, reconociendo a nivel legal ciertas líneas de acción del Servicio Nacional del Adulto Mayor. Asimismo, se dispone que los directores de los Establecimientos de Larga Estadía sin fines de lucro que reciben financiamiento del Servicio Nacional del Adulto Mayor, tendrán la representación legal de los residentes que ingresen al establecimiento para efectos de cobrar ciertos ingresos cuyos beneficiarios directos son dichos adultos mayores.
3. El Título II consagra ciertos derechos asociados a la participación y promoción del envejecimiento positivo. Se consagra a nivel legal el "Sistema de Ciudades Amigables con los Adultos Mayores". Además se crean, a través del proyecto, los Consejos Asesores Regionales de Adultos Mayores, como entidades asesoras del Servicio Nacional del Adulto Mayor en materias de políticas públicas orientadas a los adultos mayores en cada región.
4. El Título III da cuenta de ciertas modificaciones legales:
  - a. Modifica la ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, creando la figura del "abandono social del adulto mayor.
  - b. Incorpora al Código del Trabajo el contrato especial del trabajador adulto mayor.
  - c. Se modifica la ley N° 20.530 para establecer el "Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para los Adultos Mayores".



- d. Se modifica la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aumentando ciertas facultades del Servicio y del Director Nacional. Además, se propone que las actuales Coordinaciones Regionales pasen a constituirse como Direcciones Regionales del Servicio en cada región del país. Por otro lado, se modifica la composición del actual Comité Consultivo del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

## II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los costos del proyecto están relacionados con el fortalecimiento institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que en particular considera la creación del cargo de Subdirector Nacional, la creación de los cargos de Jefe de administración y finanzas en las direcciones regionales, y la transformación de los actuales Coordinadores regionales a Directores regionales.

El costo total se resume, entonces, como sigue:

**Tabla 1. Resumen Gasto del Proyecto (Miles de \$ 2020)**

<b>Ítem</b>	<b>Gasto</b>
<b>1. Costo año 1</b>	<b>130.426</b>
<b>2. Costo en régimen</b>	<b>733.483</b>

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente.

## IV. Fuentes de información

- Mensaje 174-368, de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley sobre la promoción del envejecimiento activo, el cuidado de los adultos mayores y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 747 JJ  
Reg. 162 GG  
I.F. N°164/30.09.2020

  
MATIAS ACEVEDO FERRER  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

